



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME101987.15 de fecha 19 de febrero de 2015 y alcance mediante correo electrónico PME102231.15 de fecha 27 de febrero de 2015, de las que se desprendió la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500023915:

"¿cuantas solicitudes de restitución sobre menores de edad se ha solicitando en Mexico a nivel federa en los años 2012, 2013 y 2014? de esas solicitudes, ¿cuantas han resuelto? y ¿y en que sentido? (sí o no se ha hecho la restitución. y finalmente la estadística por estado." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME101987.15 de fecha 19 de febrero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho se agradecerá informar al interesado que en el sitio de internet [http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/images/stories/documentos/DF\\_RM/Estadísticas/DFAM-RM-sep2014.pdf](http://www.sre.gob.mx/proteccionconsular/images/stories/documentos/DF_RM/Estadísticas/DFAM-RM-sep2014.pdf) puede consultar el documento "Reporte Estadístico 2014" elaborado por esta Dirección General en el que se muestran las estadísticas de los casos de restitución internacional de menores tramitados del 1° de enero de 2009 al 1° de septiembre de 2014. Estas cifras se desglosan por año y número y casos de menores sustraídos hacia o desde México.

Cabe señalar que aún no se cuenta con la información estadística correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2014, en los términos del artículo 46 del mismo ordenamiento.

..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico PME102231.15 de fecha 27 de febrero de 2015 precisó lo siguiente:

"...

Como alcance a nuestra comunicación PME101987.15, de fecha 19 de febrero de 2015, mediante la cual se responde la solicitud de información pública gubernamental con número de folio 50000239, mucho se agradecerá poner a disposición del interesado el documento adjunto "Reporte Estadístico 2014" elaborado por esta Unidad Administrativa en el que se muestran las estadísticas de los casos de restitución internacional de menores tramitados del 1° de enero de 2009 al 1° de septiembre de 2014, por año, país y número de casos tramitados. En particular, las cifras del año 2013 y 2014 (Al 1° de septiembre) están desglosadas por casos cerrados en México y el motivo. Cabe señalar que derivado de problemas técnicos en la página de internet de esta Cancillería no es posible acceder, de manera temporal, al vínculo en el que se encuentra el documento referido.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Asimismo, se declara la inexistencia de la información desglosada como la requiere el solicitante del año 2009 al 2012 sobre "¿Cuántas han resuelto" y ¿y en que sentido? (si o no se ha hecho la restitución), y finalmente la estadística por Estado", en los términos del artículo 46 de la LFTAIPG.

..."

**Información declarada como INEXISTENTE:** La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la correspondiente al tercer cuatrimestre de 2014 y la desglosada como la requiere el solicitante del año 2009 al 2012 sobre "¿Cuántas han resuelto" y ¿y en que sentido? (si o no se ha hecho la restitución, y finalmente la estadística por estado".

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información requerida por el solicitante, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2014, y la desglosada como la requiere el solicitante del año 2009 al 2012 sobre "¿Cuántas han resuelto" y ¿y en que sentido? (si o no se ha hecho la restitución, y finalmente la estadística por estado" no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME101987.15 de fecha 19 de febrero de 2015 y alcance mediante correo electrónico PME102231.15 de fecha 27 de febrero de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500023915, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del interesado el documento elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR denominado "Reporte Estadístico 2014".

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

